

tradicción con los artículos 14, 15 y 24.1 de la Constitución.

Madrid, 16 de septiembre de 1997.—El Secretario de Justicia. Firmado y rubricado.

**20712** *RECURSO de inconstitucionalidad número 3.090/1997, promovido por la Junta de Extremadura, contra el Real Decreto-ley 7/1997, de 14 de abril.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 16 de septiembre actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 3.090/1997, promovido por el Gobierno de la Junta de Extremadura, contra el Real Decreto-ley 7/1997, de 14 de abril, y, subsidiariamente, contra sus artículos 1, 2, 3 y 4, por el que se aprueban los porcentajes de participación de las Comunidades Autónomas en los ingresos del Estado para el quinquenio 1997-2001, y se distribuye entre las Comunidades Autónomas el crédito consignado en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado para 1997.

Madrid, 16 de septiembre de 1997.—El Secretario de Justicia. Firmado y rubricado.

**20713** *RECURSO de inconstitucionalidad número 3.153/1997, promovido por el Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha contra el Real Decreto-ley 7/1997, de 14 de abril.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 16 de septiembre actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 3.153/1997, promovido por el Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha contra los artículos 1 y 4 del Real Decreto-ley 7/1997, de 14 de abril, por el que se aprueban los porcentajes de participación de las Comunidades Autónomas en los ingresos del Estado para el quinquenio 1997-2001, y se distribuye entre las Comunidades Autónomas el crédito consignado en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado para 1997.

Madrid, 16 de septiembre de 1997.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

**20714** *RECURSO de inconstitucionalidad número 3.167/1997, promovido por el Gobierno de la Junta de Andalucía, contra el Real Decreto-ley 7/1997, de 14 de abril.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 16 de septiembre actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 3.167/1997, promovido por el Gobierno de la Junta de Andalucía, contra el artículo 4 del Real Decreto-ley 7/1997, de 14 de abril, por el que se aprueban los porcentajes de participación de las Comunidades Autónomas en los ingresos del Estado para el quinquenio 1997-2001, y se distribuye entre las Comunidades Autónomas el crédito consignado en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado para 1997.

Madrid, 16 de septiembre de 1997.—El Secretario de Justicia. Firmado y rubricado.

**20715** *RECURSO de inconstitucionalidad número 3.316/1997, planteado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 16 de septiembre actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 3.316/1997, que promueve el Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, contra el artículo 4 y disposición final primera de la Ley 16/1997, de 25 de abril, de Regulación de los Servicios de las Oficinas de Farmacia.

Madrid, 16 de septiembre de 1997.—El Secretario de Justicia. Firmado y rubricado.

**20716** *RECURSO de inconstitucionalidad número 3.449/1997, promovido por más de cincuenta Senadores del Grupo Parlamentario Socialista, contra los artículos 111.1, párrafo segundo y 121.4, párrafo segundo, del Reglamento de la Asamblea de Extremadura.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 16 de septiembre actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 3.449/1997, promovido por doña María Soledad Mestre García, Abogada y Comisionada de más de cincuenta Senadores del Grupo Parlamentario Socialista del Senado, contra los artículos 111.1, párrafo segundo y 121.4, párrafo segundo, del Reglamento de la Asamblea de Extremadura en la redacción dada por la reforma llevada a cabo por Acuerdo del Pleno de la Cámara en sesión de 29 de mayo de 1997, publicado en el «Diario Oficial de Extremadura» de 9 de junio de 1997.

Madrid, 16 de septiembre de 1997.—El Secretario de Justicia. Firmado y rubricado.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

**20717** *RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 1997, de la Dirección General de la Energía, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta de gas natural para usos industriales.*

La Orden del Ministerio de Industria y Energía de 14 de julio de 1997, por la que se modifica el sistema de tarifas y precios de los suministros de gas natural para usos industriales, establece en su anejo I las estructuras de tarifas y precios de gas natural para suministros al mercado industrial, definiendo los precios máximos para los suministros de gas natural a usuarios industriales en función de los costes de referencia de sus energías alternativas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado sexto de la mencionada Orden de 14 de julio de 1997, y con el fin de hacer públicos los nuevos precios de gas natural para usuarios industriales,